



Tecámac
CIUDAD SEGURA Y PRÓSPERA
— AYUNTAMIENTO 2019 - 2021 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

AÑO: 2021

No. 23

12 de agosto del 2021

ÍNDICE

PÁGINA

- Séptimo punto del Orden del Día, de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 09 de agosto de 2021.04
- Octavo punto del Orden del Día, de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 09 de agosto de 2021.13

Séptimo punto del Orden del Día, de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 09 de agosto de 2021.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de agosto de 2021, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Mayoría de votos de los ediles presentes, el acuerdo relativo a la aprobación del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la preseña al mérito civil municipal "Tecámac, Estado de México", edición 2021; así como las modificaciones necesarias al código reglamentario y bando municipal, para el otorgamiento de la misma, al tenor del siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Preseña al Mérito Cívico Municipal Tecámac, Estado de México edición 2021, representa una forma de alentar e impulsar a ciudadanos distinguidos, que se desarrollan hábilmente en diferentes campos a favor del progreso de sus comunidades, siendo las acciones u obras que realizan, las que marcan la diferencia y contribuyen en gran medida al mejoramiento del municipio.

En este sentido y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, el cual prevé que los particulares y servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad, puedan ser distinguidos por el Ayuntamiento, con el otorgamiento de un reconocimiento por destacar en la actividad que desempeñan y, en virtud del compromiso permanente de esta Presidencia Municipal de brindar reconocimiento y honor a los tecamaquenses que lo merezcan, sin importar el campo en que se desarrolle su actividad productiva, académica o de investigación, se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido de la convocatoria para la Preseña al Mérito Civil Municipal Tecámac, Estado de México, edición 2021.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 83 de Bando Municipal 2021; 2, 3 y 4 y demás aplicables del Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de la Preseña al Mérito Civil Municipal Tecámac, edición 2021, conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general, personas morales, organizaciones de la sociedad civil, y servidores públicos de la Federación, el Estado de México y el Municipio de Tecámac, Estado de México, a participar en el registro de candidatas o candidatos para obtener la:

PRESEÑA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL "TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO". EDICIÓN 2021

Máximo reconocimiento público que el Municipio de Tecámac, Estado de México, otorga a aquellas personas físicas o morales, individuales o colectivamente consideradas, que lo merezcan por su conducta, actos u obras, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Los candidatos a obtener la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” 2021, deberán ser personas originarias o vecinas del municipio, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la Base Cuarta, fracción VII de esta Convocatoria.

Segunda. El registro de candidatos se hará ante la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, sita en Plaza Principal sin número, primer piso, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740, o bien, a través de formulario digital en la página oficial tecamac.gob.mx llenando todos los apartados del formato de registro y adjuntando impresos, los siguientes documentos:

- a. Copia del acta de nacimiento;
- b. Copia del Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c. Copia del acta constitutiva, para el caso de personas morales;
- d. Currículum vitae, a excepción de la categoría “Al mérito y Excelencia Académica”;
- e. Comprobante domiciliario;
- f. Documentos probatorios que se consideren pertinentes, incluyendo memorias fotográficas y/o documentales;
- g. Una fotografía tamaño infantil para la ficha de registro; y
- h. Copia de ambos lados de la Identificación Oficial con Fotografía (INE), para el caso de la categoría “Al mérito y Excelencia Académica” se solicitará del padre o tutor del menor de edad.

De ser necesario, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse la información que acredite la postulación.

Se emitirá un número de folio a las propuestas que completen su registro. El llenado incorrecto de datos o la falsedad de los mismos anula la participación en el proceso.

Las obras o actos que acrediten las propuestas no necesariamente deben haberse producido dentro del año que corresponde a esta promoción a excepción de mérito a la excelencia académica.

Tercera. El registro de candidatos y envío de la documentación descrita en la base segunda procederán a partir del 10 y hasta el 27 de agosto de 2021, en horario comprendido entre las 10:00 y hasta las 17:00 horas. Las personas propuestas como candidatas no podrán estar inscritas en más de una denominación.

Cuarta. Las denominaciones en las cuales se otorgará la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” 2021, son las siguientes:

- I. **Al mérito científico y de investigación “Heberto Castillo Martínez”.** Se otorgará a hombre o mujer de edad indistinta, que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos científicos.
- II. **Al mérito artístico, de letras y cultura “Felipe Villanueva Gutiérrez”.** Se otorgará a hombres o mujeres que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, Estado de México o del país, preferentemente a jóvenes.
- III. **Al mérito pedagógico y la docencia “José Vasconcelos Calderón, Apóstol de la Educación”.** Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- IV. **Al mérito y excelencia académica “Niños Héroes de Chapultepec”.** Se otorgará a los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.

- V. **Al trabajo a favor de la comunidad “Cruz Roja Mexicana”**. Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos. Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades, grupos, asociaciones o instituciones considerados como personas morales.
- VI. **Al servicio público municipal “Don German Estévez López”**. Se concederá a los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).
- VII. **Al fortalecimiento municipal “Maestra Delfina Gómez Álvarez”**. Se otorgará a aquellos servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno distintos del municipal por sus servicios notables prestados a favor del desarrollo del municipio, de sus comunidades, del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones, o por su labor de creación e investigación para la integración de valores humanos relevantes para la comunidad o el municipio.
- VIII. **Al impulso y desarrollo económico “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”**. Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad en los sectores económicos primario, secundario o terciario.
- IX. **Al cuidado y preservación del medio ambiente “Reserva Ecológica Sierra Hermosa”**. Se otorgará a personas físicas o morales, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- X. **A la igualdad y equidad de género “Juna Inés de Asbaje Ramírez de Santillana”**. Se otorgará en forma especial a mujeres destacadas en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades.

El registro a cualquiera de las categorías por sí solo, no determina ser acreedor a alguna de ellas, aún y en el caso de que se presentase un solo registro, toda vez que se establezca el número de registros válidos para cada categoría, el Consejo de Premiación establecerá los criterios de evaluación y designación de los ganadores.

Quinta. El acuerdo del Consejo de Premiación de la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” en su edición 2021, que determine a los ganadores de la presea en sus distintas modalidades, se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México.

Sexta. Las Preseas serán otorgadas por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México o por quien ella designe, en ceremonias solemnes, el 12 de septiembre de 2021 (con motivo del CXCVI (ciento noventa y seis) aniversario de la erección del municipio) el 13 de septiembre de 2021 (con motivo del CLXXIV (ciento setenta y cuatro) aniversario de la gesta Heroica de los Niños Héroe de Chapultepec, sólo para la presea que lleva su nombre) en el lugar y la hora que oportunamente se darán a

conocer.

Séptima. Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de tecamaquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá la firma de la Presidenta Municipal Constitucional y del Consejo de Premiación.

Octava. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea la entrega de estímulo en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será el que acuerde el Consejo de Premiación conforme al número de registros y a la suficiencia presupuestal que otorgue la Tesorería.

Novena. A falta de disposición expresa en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México, y en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del artículo 1, artículo 5 en la derogación de su fracción tercera, recorriendo así las subsecuentes, modificaciones de los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento del Mérito Civil de Tecámac, Estado de México a efecto de quedar de la siguiente manera:

Artículo 1

Dice:

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que haga el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al artículo 80 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México.

Debe decir:

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que haga el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al artículo 83 el Bando Municipal de Tecámac, Estado de México.

Artículo 5

Dice:

- I. **Al mérito científico y de investigación “Heberto Castillo Martínez”.** Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos científicos.
- II. **Al mérito artístico, de letras y cultura. “Felipe Villanueva Gutiérrez”.** Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, del Estado de México o del país.
- III. **Al mérito Deportivo. “Hugo Sánchez Márquez”** Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años por el fomento, la protección, el impulso de la práctica del deporte o su destacada actuación en alguna de sus ramas.
- IV. **Al mérito Pedagógico y la Docencia “José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación”.** Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- V. **Al mérito y Excelencia Académica. “Niños Héroe de Chapultepec”.** Se otorgará a los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.

VI. Al Trabajo a Favor de la Comunidad “Cruz Roja Mexicana”. Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos.

Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades o municipios, considerados como personas morales.

VII. Al Servicio Público Municipal “Don Germán Estévez López”. Se concederá a los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).

VIII. Al Fortalecimiento Municipal “Maestra Delfina Gómez Álvarez”. Se otorgará a aquellos servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno distintos del municipal por sus servicios notables prestados a favor del desarrollo del municipio, de sus comunidades, del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones, o por su labor de creación e investigación para la integración de valores humanos relevantes para la comunidad o el municipio.

IX. Al Impulso y Desarrollo Económico “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”. Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad en los sectores económicos primario, secundario o terciario.

X. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente “Reserva Ecológica Sierra Hermosa”. Se otorgará a personas físicas o morales, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.

XI. A la igualdad y equidad de género. “Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana”. Se otorgará en forma especial a mujeres destacadas en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades.

Debe decir:

Las preseas al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” es el máximo reconocimiento público que en diversas áreas otorga el H. Ayuntamiento de Tecámac, la cual se distinguirá con las siguientes denominaciones:

- I. **Al mérito científico y de investigación “Heberto Castillo Martínez”.** Se otorgará a hombre o mujer de edad indistinta, que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos científicos.
- II. **Al mérito artístico, de letras y cultura “Felipe Villanueva Gutiérrez”.** Se otorgará a hombres o mujeres que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, Estado de México o del país, preferentemente a jóvenes.
- III. **Al mérito pedagógico y la docencia “José Vasconcelos Calderón, Apóstol de la Educación”.** Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta,

- en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- IV. **Al mérito y excelencia académica “Niños Héroes de Chapultepec”**. Se otorgará a los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.
- V. **Al trabajo a favor de la comunidad “Cruz Roja Mexicana”**. Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos. Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades, grupos, asociaciones o instituciones considerados como personas morales.
- VI. **Al servicio público municipal “Don German Estévez López”**. Se concederá a los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).
- VII. **Al fortalecimiento municipal “Maestra Delfina Gómez Álvarez”**. Se otorgará a aquellos servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno distintos del municipal por sus servicios notables prestados a favor del desarrollo del municipio, de sus comunidades, del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones, o por su labor de creación e investigación para la integración de valores humanos relevantes para la comunidad o el municipio.
- VIII. **Al impulso y desarrollo económico “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”**. Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad en los sectores económicos primario, secundario o terciario.
- IX. **Al cuidado y preservación del medio ambiente “Reserva Ecológica Sierra Hermosa”**. Se otorgará a personas físicas o morales, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- X. **A la igualdad y equidad de género “Juna Inés de Asbaje Ramírez de Santillana”**. Se otorgará en forma especial a mujeres destacadas en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades.

Artículo 11

Dice:

Artículo 11. Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que éstas correspondan.

Debe decir:

Artículo 11. Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que éstas correspondan, a excepción al mérito a la excelencia académica.

Artículo 14

Dice:

La aplicación de las disposiciones referidas a la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” corresponden a:

- I. La Presidencia Municipal; y
- II. El Consejo de Premiación.

Debe decir:

Artículo 14. La aplicación de las disposiciones referidas a la Presea al Mérito Civil Municipal “Tecámac, Estado de México” y a premiaciones o reconocimientos de naturaleza análoga corresponden a:

- I. **La Presidencia Municipal; y**
- II. **El Consejo de Premiación.**

Artículo 15

Dice:

El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter transitorio, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos.

Debe decir:

Artículo 15. El Consejo de Premiación es un órgano colegiado, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos para la Presea al Mérito Civil del Municipio y premiaciones o reconocimientos que autorice el Ayuntamiento.

TERCERO.- Se aprueba la modificación del párrafo 3 y se deroga el numeral 3 del párrafo 4 del artículo 83, recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:

Artículo 83 ...

La determinación de las personas acreedoras a las preseas al mérito civil municipal y/o premiaciones que autorice el Ayuntamiento, corresponde a:

- I. La Presidencia Municipal; y
- II. El Consejo de Premiación.

Las preseas al mérito civil municipal tendrán las siguientes categorías:

1. Al mérito científico y de investigación. **“Heberto Castillo Martínez”**
2. Al mérito artístico, de letras y cultura. **“Felipe Villanueva Gutiérrez”**
3. Al mérito Pedagógico y la Docencia. **“José Vasconcelos Calderón, apóstol de la educación”**
4. Al mérito y Excelencia Académica. **“Niños Héroe de Chapultepec”**
5. Al Trabajo en Favor de la Comunidad. **“Cruz Roja Mexicana”**
6. Al Servicio Público Municipal. **“Don Germán Estévez López”**
7. Al Fortalecimiento Municipal. **“Maestra Delfina Gómez Álvarez”**
8. Al Impulso y Desarrollo Económico. **“Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”**
9. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente. **“Reserva Ecológica Sierra Hermosa”**; y
10. *A la igualdad y equidad de género.* **“Juana Inés de Asbaje Ramírez de Santillana”**.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a turnar el presente acuerdo, a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para que la misma realice las adecuaciones pertinentes dentro del Bando Municipal y el código Reglamentario de Tecámac, Estado de México, y a la Secretaría Técnica de la

Presidencia municipal, a efecto de que la Unidad de Comunicación Social haga la difusión correspondiente en la página web oficial del Ayuntamiento y en los medios que se consideren pertinentes, respecto a la convocatoria aprobada en el primer punto de este acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México”, al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Octavo punto del Orden del Día, de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 09 de agosto de 2021.

Que durante el desahogo de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de agosto de 2021, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Unanimidad de votos de los ediles presentes, el acuerdo relativo a la aprobación del acuerdo por el que se aprueba la creación del premio municipal del deporte, al tenor del siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una **actividad, normalmente de carácter competitivo** y que puede mejorar la **condición física** de quien lo **practica; además** permite comprender que para ganar hay que tener disciplina, rigor y perseverancia.

Entre los beneficios de la práctica de algún deporte, es importante **destacar la influencia sobre la autoestima y las habilidades sociales.**

En nuestro país, el desfile militar deportivo que se celebra en diversos municipios y estados de México en conmemoración del inicio del movimiento social identificado como la revolución mexicana, data desde 1930 y en 1936 adopta el carácter de nacional, luego de que el Senado aprobó su decreto, en el que se señalaba que: "Al conmemorarse este acontecimiento histórico con un desfile deportivo, se refleja la voluntad pacifista y conciliadora de nuestro pueblo".

Durante los años y las décadas subsecuentes a cargo de los gobiernos post revolucionarios, se fortaleció el papel del deporte en la vida pública nacional, fundamentalmente impulsado a través del sistema educativo nacional. El año de 1968 marca un hito en la historia política y deportiva del país debido a la celebración de la edición XIX de las olimpiadas y para 1975 se lleva a cabo la primera entrega del Premio Nacional de Deportes (PND) a los deportistas mexicanos que han destacado a través de la historia.

Con base en lo anterior y teniendo como referencia lo expuesto por la Dirección General de Cultura Física y Deporte propongo a esta asamblea implementar dicho reconocimiento a nivel municipal, otorgando un premio a los deportistas tecamaquenses, para reconocer el esfuerzo y perseverancia que hayan tenido para destacar en la práctica de su disciplina, ya sea como instructor o atleta tanto en deportes de conjunto como individuales o paralímpicos y que éste sea entregado en homologación al nacional, cada 20 de noviembre.

Cabe mencionar que no sería la primera ocasión en que se reconocen atletas o entrenadores tecamaquenses, ya que en las ediciones 2019 y 2020 de la preseña al mérito civil municipal se tenía contemplado una categoría en la materia, sin embargo la relevancia de esta actividad amerita contar con una fecha específica en que se otorgue, como ocurre a nivel nacional.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 4 párrafo décimo tercero, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 fracción IX párrafo séptimo, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se añade el artículo 83 bis al Bando Municipal 2021.

Artículo 83 bis. El Premio Municipal del Deporte, será entregado el día 20 de noviembre a las y los deportistas y entrenadores tecamaquenses que sobresalgan en las diferentes disciplinas deportivas, por su

conducta y dedicación considerándoles como un ejemplo alentador para la niñez, la juventud y la población en general así como para el resto de los deportistas y entrenadores mexicanos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a notificar el presente acuerdo a la Dirección General Jurídica y Consultiva y a la Dirección General de Cultura Física y Deporte, para que las mismas trabajen en conjunto a efecto de realizar las adecuaciones pertinentes dentro del Código Reglamentario de Tecámac, Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México", al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Maestro Samuel Hernández Cruz
Secretario del Ayuntamiento